



EL QUE SUSCRIBE, MTRO. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, INCISO B), NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN II; 99, FRACCIÓN II; 100, FRACCIONES I Y II Y 101; Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, PARA QUE, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTALE CONTENEDORES PARA LA RECOLECCIÓN SEGURA DE PILAS Y BATERÍAS USADAS EN LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS Y DIFUNDA INFORMACIÓN SOBRE SU MANEJO ADECUADO Y LOS RIESGOS AMBIENTALES Y DE SALUD ASOCIADOS, A FIN DE FORTALECER LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, LA CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Las pilas y baterías usadas constituyen residuos de manejo especial que representan un grave problema ambiental y de salud pública. Su manejo inadecuado provoca la liberación de sustancias altamente tóxicas, como plomo, cadmio, níquel, manganeso, litio y mercurio, este último con capacidad de atravesar la placenta y provocar daños neurológicos irreversibles en recién nacidos.

A pesar de la existencia del programa “Reciclatrón”, implementado por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), que tan solo en febrero de 2025 logró recolectar 6.8 toneladas de residuos electrónicos y 200 kilogramos de pilas, estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer los espacios que permitan captar y hacer frente al volumen total de residuos de esta naturaleza generados en la capital.

SEGUNDO. El destino final inadecuado de las pilas y baterías agotadas constituye una amenaza silenciosa pero devastadora para el entorno y la salud pública. Cuando sus delgadas cubiertas metálicas se degradan en la basura común, una mezcla tóxica de metales pesados —plomo, cadmio, níquel, manganeso, litio y mercurio— se filtra al subsuelo, contaminando los mantos acuíferos de los que depende la Ciudad para su abasto.



Se estima que una sola pila tipo botón de mercurio tiene la capacidad de volcer tóxicos los suelos e incorporar metales pesados a la cadena alimentaria mediante la absorción por plantas y cultivos. La exposición prolongada a estos elementos produce efectos crónicos y acumulativos: el mercurio causa daño cerebral fetal, el cadmio y el níquel aumentan el riesgo de cáncer, y el plomo actúa como un potente neurotóxico.

En consecuencia, es necesario fortalecer los medios de captación de este tipo de residuos, ya que un mal manejo convierte un residuo controlable en una fuente permanente de contaminación y riesgo sanitario, comprometiendo la salud de las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, correspondiéndole al Estado garantizar el respeto a este derecho.

SEGUNDA. Que los artículos 19, fracción IX; 27 y 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establecen que las pilas que contienen litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo o zinc son residuos de manejo especial que requieren planes específicos de prevención, valorización y disposición final adecuada, en cumplimiento de los principios de responsabilidad compartida y manejo integral.

TERCERA. Que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y bajo el liderazgo de la Jefa de Gobierno, Clara Brugada Molina, y la Secretaria Julia Álvarez Icaza Ramírez, ha fortalecido el programa “Reciclatrón”, una estrategia gratuita para evitar que los residuos eléctricos y electrónicos (**REE**) terminen en barrancas, cuerpos de agua y tiraderos a cielo abierto. Dicho programa —que en febrero de 2025 recolectó 6.8 toneladas de REE y 200 kilogramos, acumulando 86.8 toneladas en lo que va del año¹— demuestra la voluntad institucional de atender esta problemática. Sin embargo, la magnitud del reto ambiental exige multiplicar los puntos de acopio y reforzar las acciones de difusión ciudadana.

¹ <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/recauda-reciclatron-68-toneladas-de-residuos-electricos-y-electronicos-en-los-coyotes-y-mixquic>



CUARTA. Que las sustancias tóxicas contenidas en las pilas y baterías agotadas —plomo, cadmio, níquel, manganeso, litio y mercurio— representan un riesgo elevado para los ecosistemas y la salud pública, al incorporarse a las cadenas alimentarias naturales cuando son desechadas sin control. Esta situación exige acciones inmediatas de prevención y educación ambiental, siendo la información, sensibilización y facilitación del acopio las estrategias más efectivas y de menor costo para mitigar el daño.

QUINTA. Que es fundamental difundir entre la ciudadanía que reciclar pilas no se limita a depositarlas en contenedores especiales. Asimismo, debe promoverse el uso de pilas recargables, que pueden reutilizarse, reduciendo significativamente los residuos generados.

SEXTA. Que el Congreso de la Ciudad de México, a través de sus diputadas y diputados, tiene la responsabilidad de ser ejemplo en materia de sostenibilidad y corresponsabilidad ambiental, utilizando su cercanía con la ciudadanía para promover prácticas sustentables y de gestión responsable de residuos, por lo que los módulos de atención ciudadana distribuidos en las 16 alcaldías constituyen una red estratégica que podría transformarse en puntos permanentes de acopio, contribuyendo a reducir el impacto ambiental derivado del desecho inadecuado de pilas y baterías.

SÉPTIMA. Asimismo, el artículo 7, fracción XV, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece entre las obligaciones de las diputadas y los diputados la de mantener un vínculo permanente con la ciudadanía y promover la solución de los problemas colectivos mediante sus módulos legislativos. Estos espacios, por su carácter institucional y presencia territorial en las 16 demarcaciones, se consolidan como instrumentos idóneos para coadyuvar en la protección ambiental y en el cumplimiento del derecho humano a un medio ambiente sano.

En el mismo sentido, el artículo 306 del citado Reglamento dispone que corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas sobre problemáticas concretas, **así como dar seguimiento a las gestiones o solicitudes formuladas por el Pleno.** Dicho Comité tiene, entre sus atribuciones, conforme a las fracciones II y V, las de **coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social**, así como instalar, instrumentar e integrar, de manera pluripartidista, los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares estratégicos, **los cuales estarán bajo su dirección y coordinación.**



OCTAVA. En este contexto, la instalación de depósitos para pilas y baterías en los módulos de atención ciudadana representa una acción preventiva, accesible y de bajo costo que contribuye directamente al cumplimiento del derecho constitucional a un medio ambiente sano, al acercar a la población puntos de acopio seguros y cercanos a sus comunidades. Asimismo, resulta indispensable que la información técnica sobre el manejo adecuado de estos residuos sea difundida de forma visible y permanente en los materiales informativos de los módulos legislativos, fortaleciendo con ello la educación ambiental, la corresponsabilidad social y la gestión sostenible de los residuos en la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, para que, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y conforme a la suficiencia presupuestal disponible, se instalen contenedores especiales para la recolección segura de pilas y baterías usadas en los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas de las diputadas y los diputados, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para prevenir fugas o derrames y garantizar su recolección y traslado periódico hacia centros autorizados de disposición final.

Asimismo, se exhorta a que en dichos módulos se difunda material informativo en lugares visibles, que incluya los riesgos ambientales y de salud derivados del manejo inadecuado de pilas, las instrucciones técnicas para su disposición segura, la promoción del uso de pilas recargables y la ubicación de los puntos de acopio de los programas destinados a la correcta disposición de este tipo de residuos, fortaleciendo con ello la educación ambiental, la corresponsabilidad ciudadana y la participación del Poder Legislativo en la protección del derecho humano a un medio ambiente sano.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 19 de noviembre de 2025

Juan Estuardo Rubio Gualito

**JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO
DIPUTADO**



Fecha:	14-NOV-2025
--------	-------------

Huella digital del contenido del documento:	D9A91EE7F29E420BF16DE3FAEC60D94BEEAB41042E508AC0865BA081889FE9EE
Nombre y extensión del documento electrónico:	29. CONTENEDORES BATERIAS.pdf
Título:	Constancia NOM151 - *29. CONTENEDORES BATERIAS.pdf*

[illegible]